



## NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2016/030

Ginebra, 23 de marzo de 2016

ASUNTO:

### GUINEA-BISSAU Y LIBERIA

#### Recomendación de suspender el comercio

#### Legislación nacional

#### Cuestión de cumplimiento

1. Guinea-Bissau y Liberia han sido Partes en la Convención durante más de 20 años. En el marco el Proyecto de legislación nacional (PLN), la legislación de ambos países se ha colocado en la Categoría 3, lo que indica que dichas Partes aún no han tomado medidas apropiadas para hacer cumplir plenamente las disposiciones de la Convención de conformidad con lo requerido por la Convención.
2. En su 16ª reunión, la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 16.33 a 16.38 sobre *Leyes nacionales para la aplicación de la Convención*. De conformidad con la Decisión 16.38 e), el Comité Permanente determinó que Guinea-Bissau y Liberia eran dos de las 17 Partes que requerían atención prioritaria en el marco del PLN.
3. De conformidad con la Decisión 16.33, dichas Partes debían remitir a la Secretaría, en uno de los idiomas de trabajo de la Convención, las medidas apropiadas que se habían adoptado para la aplicación efectiva de la Convención para la SC66.
4. Para la fecha de celebración de la SC66, la Secretaría no había recibido legislación promulgada de Guinea-Bissau o Liberia y no había definido un calendario legislativo adecuado con ninguna de las dos Partes.

#### Medida de cumplimiento

5. En su 66ª reunión (SC66, Ginebra, 2016), el Comité Permanente recomendó que todas las Partes suspendieran el comercio de especímenes de especies incluidas en los apéndices de la CITES procedente de aquellas Partes que requerían atención prioritaria y que no hubieran adoptado las medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención o que no hubieran definido un calendario legislativo adecuado con la Secretaría de conformidad con lo previsto en la Decisión 16.33. Esta recomendación entraría en vigor 60 días después de la conclusión de la SC66.
6. Tras haber transcurrido el plazo de 60 días, la situación no ha cambiado y, por lo tanto, la Secretaría notifica a todas las Partes que, con efecto a partir del 15 de marzo de 2016, el Comité Permanente recomienda a todas Partes que suspendan el comercio de especímenes incluidos en los Apéndices de la CITES con Guinea-Bissau y Liberia hasta nuevo aviso.

Supervisión del cumplimiento

7. Se prevé que la 67ª reunión del Comité Permanente, que se celebrará el **23 de septiembre de 2016** examinará los progresos logrados por Guinea-Bissau y Liberia y adoptará otras medidas si las Pares concernidas no adoptan medidas apropiadas para cumplir la Convención.